

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1]
	<b>AVISO</b>	CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
		VERSIÓN 1

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS CONTRIBUYENTES”**

**POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIONES “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS CONTRIBUYENTES”**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, Y DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Resolución No. 0051 de 2016 y

**CONSIDERANDO**

- Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568, denominado “NOTIFICACIONES DEVUeltas POR CORREO”, modificado por la Ley 1111 de 2006, en su artículo 47, dispone:

**“ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUeltas POR CORREO: Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...).”**

- Que la notificación por correo de la resolución en contra del contribuyente que se relacionan en este aviso, no fueron enviadas por la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano y/o empresa de correspondencia, tal y como consta en el expediente fue devuelta.
- Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de las citadas resoluciones, a través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelera de la Dirección de Tesorería Municipal-Unidad de Cobro Coactivo, respecto de los mandamientos de pago.

Por lo expuesto, la Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),

**AVISA:**

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	INFRACTOR	DOCUMENTO
22/10/2025	2025-2350	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4887	08/10/2025	“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 2025-2350”	JOSE JOAQUIN ARIAS MESA	6236982 - 0

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PÁGINA [2]</b>
		<b>CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04</b>
<b>AVISO</b>		<b>VERSIÓN 1</b>

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA  
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS  
CONTRIBUYENTES"**

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	INFRATOR	DOCUMENTO
22/10/2025	2025-2351	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4888	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2351	JOSE JOAQUIN ARIAS MESA	6236982 - 0
22/10/2025	2025-2353	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4890	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2353	BELLY SORANY PARRA TANGARIFE	31430590 - 0
22/10/2025	2025-2355	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4892	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2355	MARIA DOLORES SOTO BLANDON	31428699 - 0
22/10/2025	2025-2356	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4893	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2356	MARIA ROSAURA GIRALDO LONDONO	29393953 - 0
22/10/2025	2025-2357	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4894	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA	ENCARNACION ARANGO	1960 - 0



**ALCALDÍA  
DE CARTAGO**

**MUNICIPIO DE CARTAGO  
VALLE DEL CAUCA**

Nit: 891.900.493.2

**AVISO**

PÁGINA [3]

CÓDIGO:

MAHP.705.18.F.04

VERSIÓN 1

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA  
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS  
CONTRIBUYENTES"**

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	INFRACTOR	DOCUMENTO
					COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2357		
22/10/2025	2025-2359	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4896	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2359	MARIA DIOSELINA GRAJALES CRUZ	29611647 - 0
22/10/2025	2025-2365	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4902	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2365	JESUS MAURICIO LOPEZ USMA	6241409 - 0

Se adjuntan el archivo en pdf de la resolución.

El presente aviso se publica en la página web del municipio de Cartago (Valle del Cauca), [www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co) link publicaciones – notificaciones predial, y también se fija en la cartelera de la Dirección de Tesorería-Unidad de Cobro Coactivo-, ubicada en la Carrera. 6 No.8-48, por el término de cinco (5) días. Se advierte que la notificación se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.

Se advierte a cada uno de los deudores que disponen de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

FECHA DE FIJACIÓN: 10 de Diciembre de 2025, a las 8 am

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	<b>AVISO</b>	
	<b>VERSION 1</b>	

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA  
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS  
CONTRIBUYENTES"**

Funcionario que fija:

Unidad de cobro coactivo

FECHA DE DESFIJACIÓN: 17 de DICIEMBRE de 2025, a las 6 pm

Funcionario que desfija:

Unidad de cobro coactivo

FECHA DE EJECUTORIA: Las Resoluciones citadas quedarán debidamente ejecutoriadas el día 13 de  
Enero de 2026, a las 6 pm.

**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
Tesorera General

Elaboró: Hernan Soto—Abogado Contratista UCC HDS  
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo — J. Unidad Cobro Coactivo  
Archívese en: 705.Exp Varios

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [494]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4887</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2350"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JOSE JOAQUIN ARIAS MESA , identificado (a) con C.C. (6236982) NIT. (6236982) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000194000700000000 ubicado en la C 3A 21 11 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	1984	\$113
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	1985	\$113

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [495]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4887</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2350"**

131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	1986	\$113
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	1987	\$226
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	1989	\$396
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	1990	\$457
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	1991	\$570
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	1992	\$3,470
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	1993	\$4,404
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	1994	\$4,404
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	1995	\$4,975
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	1996	\$5,821
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	1997	\$6,870
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	1998	\$7,968
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	1999	\$9,163
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	2000	\$9,163
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	2001	\$9,530
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	2002	\$7,577
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	2003	\$7,842
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	2004	\$8,189
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	2005	\$8,598
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	2006	\$8,985
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	2007	\$9,345
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	2008	\$9,726
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	2009	\$70,278
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	2010	\$72,386
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	2011	\$74,557
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	2012	\$76,794
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	2013	\$79,098
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	2014	\$86,966
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	2015	\$91,104
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	2016	\$93,840
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	2017	\$96,648
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	2018	\$24,888
131406	C 3A 21 11	110000690402	2019-01-13	2019	\$102,528
131406	C 3A 21 11	110000933107	2020-01-12	2020	\$105,600
131406	C 3A 21 11	110001076473	2021-01-14	2021	\$163,156
131406	C 3A 21 11	110001418778	2022-02-01	2022	\$335,808
131406	C 3A 21 11	110002080555	2023-01-18	2023	\$15,924
131406	C 3A 21 11	5300050375	2024-02-11	2024	\$138,900
131406	C 3A 21 11	5300054582	2024-03-07	2024	\$227,100
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,983,593</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula - y con la ficha catastral N° 01020000019400070000000000, ubicado en

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [496]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4887</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2350"**

la C 3A 21 11 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JOSE JOAQUIN ARIAS MESA, con Cédula Ciudadanía 6236982 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JOSE JOAQUIN ARIAS MESA con Cédula Ciudadanía 6236982 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula - y con la ficha catastral N° 0102000001940007000000000, ubicado en la C 3A 21 11 de Cartago.

1. Por la suma de 1,983,593 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	1984	\$113
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	1985	\$113
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	1986	\$113
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	1987	\$226
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	1989	\$396
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	1990	\$457
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	1991	\$570
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	1992	\$3,470
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	1993	\$4,404
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	1994	\$4,404
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	1995	\$4,975
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	1996	\$5,821
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	1997	\$6,870
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	1998	\$7,968
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	1999	\$9,163
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	2000	\$9,163
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	2001	\$9,530
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	2002	\$7,577
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	2003	\$7,842
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	2004	\$8,189
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	2005	\$8,598
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	2006	\$8,985
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	2007	\$9,345
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	2008	\$9,726

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [497]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4887</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2350"**

131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	2009	\$70,278
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	2010	\$72,386
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	2011	\$74,557
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	2012	\$76,794
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	2013	\$79,098
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	2014	\$86,966
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	2015	\$91,104
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	2016	\$93,840
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	2017	\$96,648
131406	C 3A 21 11	110000007788	2018-01-17	2018	\$24,888
131406	C 3A 21 11	110000690402	2019-01-13	2019	\$102,528
131406	C 3A 21 11	110000933107	2020-01-12	2020	\$105,600
131406	C 3A 21 11	110001076473	2021-01-14	2021	\$163,156
131406	C 3A 21 11	110001418778	2022-02-01	2022	\$335,808
131406	C 3A 21 11	110002080555	2023-01-18	2023	\$15,924
131406	C 3A 21 11	5300050375	2024-02-11	2024	\$138,900
131406	C 3A 21 11	5300054582	2024-03-07	2024	\$227,100
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,983,593</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [498]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4888</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2351"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JOSE JOAQUIN ARIAS MESA , identificado (a) con C.C. (6236982) NIT. (6236982) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000194001000000000 ubicado en la C 3A 21 11 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	1996	\$6,368
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	1997	\$7,514

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [499]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4888</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
 ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
 PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2351"**

131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	1998	\$8,716
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	1999	\$10,024
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	2000	\$10,024
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	2001	\$10,425
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	2002	\$8,288
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	2003	\$8,579
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	2004	\$8,957
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	2005	\$9,405
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	2006	\$9,828
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	2007	\$10,222
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	2008	\$10,627
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	2009	\$76,908
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	2010	\$79,216
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	2011	\$81,592
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	2012	\$84,040
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	2013	\$86,560
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	2014	\$95,226
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	2015	\$99,744
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	2016	\$102,744
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	2017	\$105,816
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	2018	\$108,984
131408	C 3A 21 11	110000648316	2019-01-13	2019	\$112,248
131408	C 3A 21 11	110000883564	2020-01-12	2020	\$115,608
131408	C 3A 21 11	110001069214	2021-01-14	2021	\$178,632
131408	C 3A 21 11	110001448785	2022-02-01	2022	\$367,488
131408	C 3A 21 11	110002058167	2023-01-18	2023	\$17,424
131408	C 3A 21 11	5300049434	2024-02-11	2024	\$152,100
131408	C 3A 21 11	5300054183	2024-03-07	2024	\$248,500
<b>TOTAL</b>					<b>\$2,231,807</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 010200000194001000000000, ubicado en la C 3A 21 11 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JOSE JOAQUIN ARIAS MESA, con Cédula Ciudadanía 6236982 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [500]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4888</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2351"**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JOSE JOAQUIN ARIAS MESA con Cédula Ciudadanía 6236982 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 01020000019400100000000000, ubicado en la C 3A 21 11 de Cartago.

1. Por la suma de 2,231,807 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	1996	\$6,368
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	1997	\$7,514
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	1998	\$8,716
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	1999	\$10,024
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	2000	\$10,024
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	2001	\$10,425
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	2002	\$8,288
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	2003	\$8,579
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	2004	\$8,957
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	2005	\$9,405
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	2006	\$9,828
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	2007	\$10,222
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	2008	\$10,627
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	2009	\$76,908
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	2010	\$79,216
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	2011	\$81,592
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	2012	\$84,040
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	2013	\$86,560
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	2014	\$95,226
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	2015	\$99,744
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	2016	\$102,744
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	2017	\$105,816
131408	C 3A 21 11	110000014541	2018-01-17	2018	\$108,984
131408	C 3A 21 11	110000648316	2019-01-13	2019	\$112,248
131408	C 3A 21 11	110000883564	2020-01-12	2020	\$115,608
131408	C 3A 21 11	110001069214	2021-01-14	2021	\$178,632
131408	C 3A 21 11	110001448785	2022-02-01	2022	\$367,488
131408	C 3A 21 11	110002058167	2023-01-18	2023	\$17,424
131408	C 3A 21 11	5300049434	2024-02-11	2024	\$152,100
131408	C 3A 21 11	5300054183	2024-03-07	2024	\$248,500
<b>TOTAL</b>					<b>\$2,231,807</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [501]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4888 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2351"**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [506]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4890</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2353"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). BELLY SORANY PARRA TANGARIFE , identificado (a) con C.C. (31430590) NIT. (31430590) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 01030000011003100000000 ubicado en la CR 1 I 41 33 BRR QUIRAMA de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
131500	CR 1 I 41 33 BRR	110000048670	2018-01-17	2014	\$39,388

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [507]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4890</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2353"**

131500	CR 1 I 41 33 BRR	110000048670	2018-01-17	2015	\$77,139
131500	CR 1 I 41 33 BRR	110000048670	2018-01-17	2016	\$79,453
131500	CR 1 I 41 33 BRR	110000048670	2018-01-17	2017	\$81,838
131500	CR 1 I 41 33 BRR	110000048670	2018-01-17	2018	\$84,294
131500	CR 1 I 41 33 BRR	110000678773	2019-01-13	2019	\$63,672
131500	CR 1 I 41 33 BRR	110000894376	2020-01-12	2020	\$65,576
131500	CR 1 I 41 33 BRR	110001063230	2021-01-13	2021	\$67,548
131500	CR 1 I 41 33 BRR	110001426379	2022-02-01	2022	\$88,828
131500	CR 1 I 41 33 BRR	110002113360	2023-01-18	2023	\$88,456
131500	CR 1 I 41 33 BRR	5300011463	2024-01-18	2024	\$104,300
<b>TOTAL</b>					<b>\$840,492</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-79729 y con la ficha catastral N° 0103000000110031000000000, ubicado en la CR 1 I 41 33 BRR QUIRAMA de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) BELLY SORANY PARRA TANGARIFE, con Cédula Ciudadanía 31430590 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **BELLY SORANY PARRA TANGARIFE** con Cédula Ciudadanía 31430590 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-79729 y con la ficha catastral N° 0103000000110031000000000, ubicado en la CR 1 I 41 33 BRR QUIRAMA de Cartago.

- Por la suma de 840,492 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [508]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4890</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2353"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
131500	CR 11 41 33 BRR	110000048670	2018-01-17	2014	\$39,388
131500	CR 11 41 33 BRR	110000048670	2018-01-17	2015	\$77,139
131500	CR 11 41 33 BRR	110000048670	2018-01-17	2016	\$79,453
131500	CR 11 41 33 BRR	110000048670	2018-01-17	2017	\$81,838
131500	CR 11 41 33 BRR	110000048670	2018-01-17	2018	\$84,294
131500	CR 11 41 33 BRR	110000678773	2019-01-13	2019	\$63,672
131500	CR 11 41 33 BRR	110000894376	2020-01-12	2020	\$65,576
131500	CR 11 41 33 BRR	110001063230	2021-01-13	2021	\$67,548
131500	CR 11 41 33 BRR	110001426379	2022-02-01	2022	\$88,828
131500	CR 11 41 33 BRR	110002113360	2023-01-18	2023	\$88,456
131500	CR 11 41 33 BRR	5300011463	2024-01-18	2024	\$104,300
<b>TOTAL</b>					<b>\$840,492</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [517]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4892</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2355"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MARIA DOLORES SOTO BLANDON , identificado (a) con C.C. (31428699) NIT. (31428699) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010300000015002000000000 ubicado en la CR 1 I 35 43 MZ 4 CA 20 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
131705	CR 1 I 35 43 MZ	110000042116	2018-01-17	2010	\$5,869
131705	CR 1 I 35 43 MZ	110000042116	2018-01-17	2011	\$67,560

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [518]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4892</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2355"**

131705	CR 1 I 35 43 MZ	110000042116	2018-01-17	2012	\$69,585
131705	CR 1 I 35 43 MZ	110000042116	2018-01-17	2013	\$71,674
131705	CR 1 I 35 43 MZ	110000042116	2018-01-17	2014	\$66,867
131705	CR 1 I 35 43 MZ	110000042116	2018-01-17	2015	\$103,712
131705	CR 1 I 35 43 MZ	110000042116	2018-01-17	2016	\$106,822
131705	CR 1 I 35 43 MZ	110000042116	2018-01-17	2017	\$110,030
131705	CR 1 I 35 43 MZ	110000042116	2018-01-17	2018	\$113,329
131705	CR 1 I 35 43 MZ	110000672006	2019-01-13	2019	\$116,728
131705	CR 1 I 35 43 MZ	110000880470	2020-01-12	2020	\$120,228
131705	CR 1 I 35 43 MZ	110001091145	2021-01-14	2021	\$123,844
131705	CR 1 I 35 43 MZ	110001455769	2022-02-01	2022	\$155,820
131705	CR 1 I 35 43 MZ	110002068184	2023-01-18	2023	\$162,164
131705	CR 1 I 35 43 MZ	5300033477	2024-01-18	2024	\$184,500
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,578,732</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-77629 y con la ficha catastral N° 01030000001500200000000000, ubicado en la CR 1 I 35 43 MZ 4 CA 20 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARIA DOLORES SOTO BLANDON, con Cédula Ciudadanía 31428699 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **MARIA DOLORES SOTO BLANDON** con Cédula Ciudadanía 31428699 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-77629 y con la ficha catastral N° 01030000001500200000000000, ubicado en la CR 1 I 35 43 MZ 4 CA 20 de Cartago.

- Por la suma de 1,578,732 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [519]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4892</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2355"**

lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
131705	CR 1 I 35 43 MZ	110000042116	2018-01-17	2010	\$5,869
131705	CR 1 I 35 43 MZ	110000042116	2018-01-17	2011	\$67,560
131705	CR 1 I 35 43 MZ	110000042116	2018-01-17	2012	\$69,585
131705	CR 1 I 35 43 MZ	110000042116	2018-01-17	2013	\$71,674
131705	CR 1 I 35 43 MZ	110000042116	2018-01-17	2014	\$66,867
131705	CR 1 I 35 43 MZ	110000042116	2018-01-17	2015	\$103,712
131705	CR 1 I 35 43 MZ	110000042116	2018-01-17	2016	\$106,822
131705	CR 1 I 35 43 MZ	110000042116	2018-01-17	2017	\$110,030
131705	CR 1 I 35 43 MZ	110000042116	2018-01-17	2018	\$113,329
131705	CR 1 I 35 43 MZ	110000672006	2019-01-13	2019	\$116,728
131705	CR 1 I 35 43 MZ	110000880470	2020-01-12	2020	\$120,228
131705	CR 1 I 35 43 MZ	110001091145	2021-01-14	2021	\$123,844
131705	CR 1 I 35 43 MZ	110001455769	2022-02-01	2022	\$155,820
131705	CR 1 I 35 43 MZ	110002068184	2023-01-18	2023	\$162,164
131705	CR 1 I 35 43 MZ	5300033477	2024-01-18	2024	\$184,500
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,578,732</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [521]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4893 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2356"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MARIA ROSAURA GIRALDO LONDONO , identificado (a) con C.C. (29393953) NIT. (29393953) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010300000603003400000000 ubicado en la K 1 54 134 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
131711	K 1 54 134	110000039201	2018-01-17	2014	\$66,039
131711	K 1 54 134	110000039201	2018-01-17	2015	\$69,174

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [522]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4893</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2356"**

131711	K 1 54 134	110000039201	2018-01-17	2016	\$71,250
131711	K 1 54 134	110000039201	2018-01-17	2017	\$73,386
131711	K 1 54 134	110000039201	2018-01-17	2018	\$75,589
131711	K 1 54 134	110000662819	2019-01-13	2019	\$77,856
131711	K 1 54 134	110000919389	2020-01-12	2020	\$80,188
131711	K 1 54 134	110001093209	2021-01-14	2021	\$82,596
131711	K 1 54 134	110001416375	2022-02-01	2022	\$99,956
131711	K 1 54 134	110002089629	2023-01-18	2023	\$107,100
131711	K 1 54 134	5300011783	2024-01-18	2024	\$114,600
TOTAL					\$917,734

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-81813 y con la ficha catastral N° 010300006030034000000000, ubicado en la K 1 54 134 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARIA ROSAURA GIRALDO LONDONO, con Cédula Ciudadanía 29393953 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **MARIA ROSAURA GIRALDO LONDONO** con Cédula Ciudadanía 29393953 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-81813 y con la ficha catastral N° 010300006030034000000000, ubicado en la K 1 54 134 de Cartago.

- Por la suma de 917,734 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [523]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4893</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2356"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
131711	K 1 54 134	110000039201	2018-01-17	2014	\$66,039
131711	K 1 54 134	110000039201	2018-01-17	2015	\$69,174
131711	K 1 54 134	110000039201	2018-01-17	2016	\$71,250
131711	K 1 54 134	110000039201	2018-01-17	2017	\$73,386
131711	K 1 54 134	110000039201	2018-01-17	2018	\$75,589
131711	K 1 54 134	110000662819	2019-01-13	2019	\$77,856
131711	K 1 54 134	110000919389	2020-01-12	2020	\$80,188
131711	K 1 54 134	110001093209	2021-01-14	2021	\$82,596
131711	K 1 54 134	110001416375	2022-02-01	2022	\$99,956
131711	K 1 54 134	110002089629	2023-01-18	2023	\$107,100
131711	K 1 54 134	5300011783	2024-01-18	2024	\$114,600
<b>TOTAL</b>					<b>\$917,734</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [524]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4894</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2357"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). ENCARNACION ARANGO , identificado (a) con C.C. (1960) NIT. (1960) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010100000191000750000001 ubicado en la C 16C 12B 69 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	1982	\$331
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	1984	\$331

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [525]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4894</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2357"**

131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	1985	\$331
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	1986	\$331
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	1987	\$661
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	1988	\$661
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	1989	\$1,240
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	1990	\$1,428
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	1991	\$1,773
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	1992	\$2,392
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	1993	\$3,214
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	1994	\$2,500
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	1995	\$2,316
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	1996	\$2,709
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	1997	\$4,359
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	1998	\$5,394
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	1999	\$6,203
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	2000	\$6,203
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	2001	\$7,258
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	2002	\$8,347
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	2003	\$8,639
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	2004	\$9,020
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	2005	\$9,471
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	2006	\$9,898
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	2007	\$10,293
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	2008	\$10,711
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	2009	\$10,647
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	2010	\$10,967
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	2011	\$11,296
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	2012	\$11,635
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	2013	\$11,984
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	2014	\$11,183
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	2015	\$11,715
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	2016	\$12,065
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	2017	\$12,429
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	2018	\$12,798
131790	C 16C 12B 69	110000643835	2019-01-13	2019	\$13,180
131790	C 16C 12B 69	110000895028	2020-01-12	2020	\$13,572
131790	C 16C 12B 69	110001084006	2021-01-14	2021	\$43,572
131790	C 16C 12B 69	110001431968	2022-02-01	2022	\$48,332
131790	C 16C 12B 69	110002106289	2023-01-18	2023	\$48,784
131790	C 16C 12B 69	5300013993	2024-01-18	2024	\$58,800
<b>TOTAL</b>					<b>\$458,973</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [526]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4894</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2357"**

identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0101000001910007500000001, ubicado en la C 16C 12B 69 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) ENCARNACION ARANGO , con Cédula de Extranjería 1960 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) ENCARNACION ARANGO con Cédula de Extranjería 1960 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0101000001910007500000001, ubicado en la C 16C 12B 69 de Cartago.

1. Por la suma de 458,973 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	1982	\$331
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	1984	\$331
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	1985	\$331
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	1986	\$331
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	1987	\$661
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	1988	\$661
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	1989	\$1,240
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	1990	\$1,428
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	1991	\$1,773
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	1992	\$2,392
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	1993	\$3,214
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	1994	\$2,500
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	1995	\$2,316
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	1996	\$2,709
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	1997	\$4,359
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	1998	\$5,394
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	1999	\$6,203
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	2000	\$6,203
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	2001	\$7,258
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	2002	\$8,347
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	2003	\$8,639
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	2004	\$9,020

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [527]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4894</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2357"**

131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	2005	\$9,471
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	2006	\$9,898
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	2007	\$10,293
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	2008	\$10,711
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	2009	\$10,647
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	2010	\$10,967
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	2011	\$11,296
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	2012	\$11,635
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	2013	\$11,984
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	2014	\$11,183
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	2015	\$11,715
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	2016	\$12,065
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	2017	\$12,429
131790	C 16C 12B 69	110000015959	2018-01-17	2018	\$12,798
131790	C 16C 12B 69	110000643835	2019-01-13	2019	\$13,180
131790	C 16C 12B 69	110000895028	2020-01-12	2020	\$13,572
131790	C 16C 12B 69	110001084006	2021-01-14	2021	\$43,572
131790	C 16C 12B 69	110001431968	2022-02-01	2022	\$48,332
131790	C 16C 12B 69	110002106289	2023-01-18	2023	\$48,784
131790	C 16C 12B 69	5300013993	2024-01-18	2024	\$58,800
				<b>TOTAL</b>	<b>\$458,973</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [533]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4896 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2359"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MARIA DIOSELINA GRAJALES CRUZ , identificado (a) con C.C. (29611647) NIT. (29611647) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010100000198001200000000 ubicado en la C 16A 9 45 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
132037	C 16A 9 45	110000016328	2018-01-17	2015	\$58,721
132037	C 16A 9 45	110000016328	2018-01-17	2016	\$60,482

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [534]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4896</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2359"**

132037	C 16A 9 45	110000016328	2018-01-17	2017	\$62,298
132037	C 16A 9 45	110000016328	2018-01-17	2018	\$64,166
132037	C 16A 9 45	110000690301	2019-01-13	2019	\$66,088
132037	C 16A 9 45	110000930664	2020-01-12	2020	\$68,072
132037	C 16A 9 45	110001061455	2021-01-13	2021	\$70,112
132037	C 16A 9 45	110001416030	2022-02-01	2022	\$112,512
132037	C 16A 9 45	110002067849	2023-01-18	2023	\$91,812
132037	C 16A 9 45	5300022057	2024-01-18	2024	\$117,100
<b>TOTAL</b>					<b>\$771,363</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-27750 y con la ficha catastral N° 01010000019800120000000000, ubicado en la C 16A 9 45 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARIA DIOSELINA GRAJALES CRUZ, con Cédula Ciudadanía 29611647 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **MARIA DIOSELINA GRAJALES CRUZ** con Cédula Ciudadanía 29611647 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-27750 y con la ficha catastral N° 01010000019800120000000000, ubicado en la C 16A 9 45 de Cartago.

- Por la suma de 771,363 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [535]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4896</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2359"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
132037	C 16A 9 45	110000016328	2018-01-17	2015	\$58,721
132037	C 16A 9 45	110000016328	2018-01-17	2016	\$60,482
132037	C 16A 9 45	110000016328	2018-01-17	2017	\$62,298
132037	C 16A 9 45	110000016328	2018-01-17	2018	\$64,166
132037	C 16A 9 45	110000690301	2019-01-13	2019	\$66,088
132037	C 16A 9 45	110000930664	2020-01-12	2020	\$68,072
132037	C 16A 9 45	110001061455	2021-01-13	2021	\$70,112
132037	C 16A 9 45	110001416030	2022-02-01	2022	\$112,512
132037	C 16A 9 45	110002067849	2023-01-18	2023	\$91,812
132037	C 16A 9 45	5300022057	2024-01-18	2024	\$117,100
			<b>TOTAL</b>		<b>\$771,363</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [561]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4902</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2365"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JESUS MAURICIO LOPEZ USMA , identificado (a) con C.C. (6241409) NIT. (6241409) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010300000039001600000000 ubicado en la K 2 33 10 MZ A LO 16 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
132627	K 2 33 10 MZ A LO 16	110000040070	2018-01-17	2018	\$122,826
132627	K 2 33 10 MZ A LO 16	110000663536	2019-01-13	2019	\$126,508

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [562]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4902</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2365"**

132627	K 2 33 10 MZ A LO 16	110001079536	2021-01-14	2021	\$134,212
132627	K 2 33 10 MZ A LO 16	110001445059	2022-02-01	2022	\$181,180
132627	K 2 33 10 MZ A LO 16	110002060820	2023-01-18	2023	\$175,748
132627	K 2 33 10 MZ A LO 16	5300025657	2024-01-18	2024	\$211,400
<b>TOTAL</b>					<b>\$951,874</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-80948 y con la ficha catastral N° 0103000000390016000000000, ubicado en la K 2 33 10 MZ A LO 16 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JESUS MAURICIO LOPEZ USMA, con Cédula Ciudadanía 6241409 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **JESUS MAURICIO LOPEZ USMA** con Cédula Ciudadanía 6241409 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-80948 y con la ficha catastral N° 0103000000390016000000000, ubicado en la K 2 33 10 MZ A LO 16 de Cartago.

- Por la suma de 951,874 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
132627	K 2 33 10 MZ A LO 16	110000040070	2018-01-17	2018	\$122,826
132627	K 2 33 10 MZ A LO 16	110000663536	2019-01-13	2019	\$126,508
132627	K 2 33 10 MZ A LO 16	110001079536	2021-01-14	2021	\$134,212

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [563]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4902 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2365"**

132627	K 2 33 10 MZ A LO 16	110001445059	2022-02-01	2022	\$181,180
132627	K 2 33 10 MZ A LO 16	110002060820	2023-01-18	2023	\$175,748
132627	K 2 33 10 MZ A LO 16	5300025657	2024-01-18	2024	\$211,400
<b>TOTAL</b>					<b>\$951,874</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista